

Cauquenes

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA
GBE/MCPD/AY/MCC/ROL/RPMM.-/SOA/hmn.-



DECRETO EXENTO N° 624
CAUQUENES, 28 AGO 2006

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE :

- El interés del Municipio de satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
- El acuerdo del Concejo Municipal, otorgado en Sesión Ordinaria N°55 de fecha 16 de Agosto del 2006, que consta en Certificado N° 362 de 17 de Agosto de 2006.
- Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;
- Lo establecido en la Resolución 520 de 1996 de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.

DECRETO :

- **APRUEBASE**, el Reglamento para la Entrega y Uso de Bienes Inmuebles Municipales entregados en Comodato, cuyo tenor es el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y USO DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES ENTREGADOS EN COMODATO.

Artículo 1: El Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa. (artículo 2174 Código Civil)

Artículo 2 : Los bienes raíces municipales que el Municipio entregue en Comodato, se registrarán por lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y por las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 3 : Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por Contrato de Comodato, al acto bilateral en virtud del cual la Municipalidad entrega a una entidad con personería jurídica vigente, un bien raíz municipal, o parte de un bien raíz municipal, por un determinado plazo, y con un determinado objeto, con la obligación de que llegado el vencimiento del plazo, el bien raíz sea devuelto al Municipio.

Artículo 4 : Para acceder a un Contrato de Comodato, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Debe tratarse de una institución con personería jurídica vigente y que no persiga fines de lucro.
- 2.- Debe hacer su petición por escrito al Sr. Alcalde, con copia al Concejo Municipal.
- 3.- Debe individualizar en su solicitud en forma clara y precisa, el bien solicitado entregar en Comodato, o en su defecto indicar la superficie que solicita.
- 4.- Debe acompañar un Certificado de Personería Jurídica vigente.
- 5.- Debe acompañar fotocopia de la cédula de identidad del presidente de la Institución solicitante, por ambos lados.
- 6.- Deberá señalar en su solicitud, el plazo por el cual solicita el Comodato, y el destino que se le dará al bien solicitado.

Artículo 5 : Presentada la solicitud con todos los antecedentes ya individualizados, ésta pasará al Departamento Jurídico, el cual previo informe de la Dirección de Desarrollo Comunitario y estudio de los antecedentes, hará un informe respecto de la factibilidad de entregar el bien solicitado en Comodato, informe que se entregará al Sr. Alcalde y al Concejo Municipal, cuando proceda.

Artículo 6 : En todos aquellos casos en que el Comodato sea por un plazo superior a cuatro años, el Sr. Alcalde deberá requerir el acuerdo del Concejo Municipal, ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 65 letra e) de la ley 18.695.

Artículo 7 : Obtenido el acuerdo del Concejo, o la autorización del Sr. Alcalde en su caso, el Departamento Jurídico procederá a confeccionar el Contrato respectivo, el cual será suscrito por el Presidente (a) de la Institución solicitante y el Sr. Alcalde.

Artículo 8 : La Institución a cuyo favor se hubiere suscrito un Contrato de Comodato, será la responsable de la mantención del inmueble y del pago de contribuciones y de los consumos básicos (agua, luz, gas y teléfono si hubiere).

Artículo 9 : El Contrato de Comodato solo faculta al Comodatario para ocupar la superficie entregada en Comodato. En ningún caso lo autoriza para efectuar ampliaciones o agregados que signifiquen la ocupación de una superficie mayor que la entregada.

Artículo 10 : El Comodatario quedara obligado a conservar el inmueble y restituirlo, a lo menos, en el estado en que le fuera entregado, dejándose constancia en un acta que se levantará al momento de la entrega por la asesora jurídica de la municipalidad. Del mismo modo, al término del Contrato, deberá levantarse un acta en que conste el estado en que se devuelve al Municipio el bien entregado en Comodato.

Artículo 11 : Ningun Comodatario podrá introducir mejoras en el inmueble entregado en comodato, sin la autorización de la Dirección de Obras Municipales y en todo caso, las mejoras quedarán a beneficio municipal, sin derecho a indemnización alguna por parte del comodatario.

Artículo 12 : El Comodatario es obligado a emplear el mayor cuidado en la conservación del inmueble y responde hasta de la culpa levisima. Es por tanto responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del bien.

Artículo 13 : El Contrato de Comodato se extinguirá:

- a) por el vencimiento del plazo por el cual fue otorgado.
- b) en caso de disolución de la institución solicitante y cancelación de su personería jurídica.
- c) cuando la Institución no cumpliera con las obligaciones estipuladas en el contrato.
- d) si el Comodatario destina el inmueble entregado en Comodato a un fin distinto para el cual fue solicitado.
- e) cuando la Municipalidad requiera el inmueble por razones de interés público

Artículo 14 : Extinguido el Contrato de Comodato por alguna de las causales señaladas en el artículo anterior, el Comodatario deberá restituir el inmueble a la Municipalidad y ésta deberá dictar un Decreto poniendo fin al Contrato. En todo caso, el Comodatario deberá acreditar con las respectivas boletas, que se encuentra al día en el pago de los servicios básicos.

Artículo 15 : En casos calificados, el Contrato de Comodato podrá ser prorrogado por otro período igual, siempre y cuando el Comodatario lo solicite por escrito al Alcalde, con un plazo de 60 días antes del vencimiento del plazo.

Artículo 16 : El Departamento de Asesoría Jurídica mantendrá un Registro de todos los bienes inmuebles municipales entregados en Comodato.

Artículo 17 : El presente Reglamento comenzará a regir a partir del 01 de Septiembre del año 2006.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE A TODAS LAS DIRECCIONES Y UNIDADES MUNICIPALES, CUMPLASE Y ARCHIVÉSE



[Handwritten signature]
GUILLERMO ARANIS VILCHES
SECRETARIO MUNICIPAL

[Handwritten signature]
GUILLERMO BADILLA EULUFI
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- c.c. Sra. Juez de Policía Local
- c.c. Secretaría Municipal
- c.c. H. Concejo M.
- c.c. Administradora Municipal
- c.c. Control Interno
- c.c. D.A.F.
- c.c. Transito
- c.c. D.O.M.
- c.c. Direcc. De Aseo y Ornato
- c.c. SECPLA
- c.c. DIDECO
- c.c. Administración Cementerio
- c.c. Relaciones Publicas
- c.c. D.A.E.M.
- c.c. Dirección de Salud Municipal
- c.c. Ofc. de Partes
- Archivo Juridico ✓

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
SECRETARIA MUNICIPAL

IAV / ldrdr. -

C E R T I F I C A D O N° 362.

Certifico que en Sesión Ordinaria N° 55 del Concejo Comunal, Cauquenes, efectuada el 16 de Agosto del 2006, se acordó aprobar el **Reglamento para la Entrega y uso de Bienes Inmuebles Municipales Entregados en Comodato.**

Reglamento presentado por la Asesora Jurídica, a petición de Concejo. Cuya fotocopia se adjunta a este certificado.



ILSE ARANIS VILCHES
SECRETARIO MUNICIPAL

CAUQUENES, 17 de Agosto del 2006. -

DISTRIBUCION:

- ASESORA ECUTORA JURIDICO
- DIDECO
- FINANZAS
- CONTROL INTERNO
- CONCEJO COMUNAL
- ARCH. OFC. DE PARTES
- DEPORTES
- ADMINISTRADORA MUNICIPAL